



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

*Diputación Provincial de Almería
Secretaría*

MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Doy fe de que la Presidencia de esta Diputación ha dictado el siguiente Decreto.

400.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

En el Palacio Provincial de Almería, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 7 de marzo de 2016, que dice:

"CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LA ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VER DE OLULA".

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dispone en el artículo 72 que las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4, en relación a los titulares de los derechos, son personas

con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con diferentes asociaciones, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal, mediante la concesión de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de actuaciones de carácter provincial.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. A tal fin, en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, en el Anexo 3, están consignadas nominativamente asistencias económicas a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 2000-231-48900.

Por las asociaciones que se relacionan, han sido presentadas solicitudes de subvención para financiar actuaciones de carácter provincial, acompañadas de los correspondientes proyectos, integrados por memoria y presupuesto de gastos, así como por los objetivos perseguidos:

Núm. en anexo	Asociación NIF	Proyecto y objetivos	Concepto/ejecución proyecto
7	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) N.I.F.: G04130217	PROGRAMA DE ATENCIÓN FAMILIAR. Objetivos: - Mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y de su entorno a través de un tratamiento terapéutico de determinadas patologías o trastornos de conducta, así como apoyar, orientar y formar a las familias, desde su nacimiento hasta la edad adulta. (De enero a diciembre de 2016)	1. Personal técnico.
14	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VER DE OLULA".	TRATAMIENTO DE LOGOPEDIA ¿HABLAMOS? Objetivos: - Intervenir en los problemas de comunicación en niños con necesidades de apoyo educativo. - Reducir los problemas de lenguaje en niños con necesidades específicas de apoyo	1. Coste logopedia.

NIF: G04114153	-	educativo. Reforzar el lenguaje en niños que por su discapacidad llevan aparejado un retraso. (De marzo a abril de 2016)
----------------	---	--

En base a lo expuesto, el Diputado-Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo propone que, por la Presidencia, se dicte la siguiente resolución:

1º) Aprobar un gasto de cuatro mil euros (4.000,00 €), en concepto de subvenciones directas a las asociaciones que, a continuación, se relacionan:

Nº. orden	Nº. ASOCIACIÓN N.I.F.	SUBVENCIÓN (€)
1	7. ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) N.I.F.: G04130217	2.000,00
2	14. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VER DE OLULA", NIF: G04114153	2.000,00
	TOTAL	4.000,00

2º) Abonar a cada una de ellas la cantidad que se detalla, a la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

3º) Las asociaciones están obligadas a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades. Así, el plazo máximo de presentación de la justificación es el día 31 de marzo de 2017 y el día 31 de julio de 2016, respectivamente.

El gasto deberá justificarse por las asociaciones, mediante la aportación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener:

a) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, con indicación de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

b) Relación numerada correlativa de todos los ingresos, así como de los gastos e inversiones de la actividad, con especificidad, respecto a estos últimos, de su fecha, proveedor, objeto facturado e importe total de las actuaciones realizadas, firmada por el representante de la entidad.

c) Facturas por el importe de la subvención concedida y el justificante de su abono. Las mismas serán presentadas en el Registro General de la Diputación, dirigidas al Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia para su validación y estampillado, consistente éste último en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. A continuación, se harán copias de dichos documentos, que serán compulsados para su conservación por el Área gestora y devueltos los originales a sus titulares.

4º) Las asociaciones mencionarán la colaboración de la Diputación en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de esta actuación. Asimismo la harán constar en el local donde se desarrolle, en su caso, la actividad subvencionada mediante placa o documento acreditativo. De la ejecución de lo indicado en este punto, se acompañará documentación acreditativa con la cuenta justificativa."

Obra, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; el de la Intervención Provincial y el de la Tesorería Provincial.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

En el Palacio Provincial de Almería, 15 de Marzo de 2016

Secretario General



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de Presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

Mariano Jose Espin Quirante

Resolución: 2016/400

NOTA: Para ver el documento electronico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobacion Documentos Electronicos en la Seccion de Tramites Electronicos e introduzca las siguientes referencia ID. BD (DIPURESO) y la siguiente referencia electronica del documento A7C2E68A7FFEDC95C1257F770027A046

